

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPCC/2019/10) PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

Derivado de las la junta de aclaraciones celebrada el día 15 de abril del 2019, con fundamento en el artículo 61 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, se considera pertinente realizar modificaciones al anexo 1 de las bases publicadas el día 10 de abril del 2019.

Razón por la cual, se deja sin efectos el anexo 1 publicado el día 10 de abril del 2019 para quedar en los siguientes términos:

ANEXO 1.

ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

I. Tope Presupuestal.

\$ 2'000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)

II. Vigencia: 1 año.

Del 27 de abril del 2019 al 27 de abril del 2020.

III. Bienes Cubiertos.

La totalidad de vehículos propiedad, en comodato o bajo responsabilidad del municipio de Ocotlán, Jalisco así como los que en un futuro pudieran agregarse.

Es requerimiento del gobierno municipal que se consideren las mismas condiciones para futuras adquisiciones automóviles, autobuses, camionetas, camiones, minibuses motocicletas y demás vehículos propiedad o bajo la responsabilidad del gobierno municipal. (No Incluye maquinaria)

IV. Condiciones y Clausulado.

- a. Errores y omisiones cubiertos.
- b. Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso.

V. Territorialidad.

La póliza será contratada conforme a las leyes mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Riesgos Cubiertos Básicos y Límites máximos de Responsabilidad, Coaseguros y Deducibles aplicados.

Las coberturas se realizarán de conformidad a lo establecido en el listado de vehículos especificados en el "anexo 3."

VII. Especificación de Coberturas.

- a. El servicio de reparaciones de vehículos 2015 a la fecha se hará en agencias autorizadas, correspondientes a la agencia y marca del vehículo siniestrado.
- b. La inexactitud en la declaración de bienes no será motivo de disminución o rechazo en la indemnización a que hubiere lugar en caso de siniestro.
- c. **Responsabilidad civil catastrófica:** en caso de agotarse la suma contratada en responsabilidad **civil operará la catastrófica** en exceso, después de agotarse la cobertura básica, hasta la suma máxima por unidad o por evento de \$1,000,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de acumulación de eventos de esta particularidad de \$3,000,000.00 M.N. sin aplicación de ningún deducible.
- d. **Gastos médicos en exceso:** después de agotarse la cobertura básica máxima por evento dependiendo el tipo de unidad hasta la suma máxima por evento de \$ 400,000.00 M. N. y con un límite máximo anual de \$2'000,000.00 M. M. sin aplicación de ningún deducible o coaseguro, se incluirán los eventos en los cuales se exceda en el vehículo el límite de pasajeros así como también el traslado de los mismos en el área de carga.
- e. **Conversiones y Adaptaciones:** opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores hasta la suma máxima por unidad o evento de \$50,000.00 M.N. y con un límite máximo anual de \$1.500,000.00 M.N. aplicando un deducible según cobertura afectada aplicable sobre el valor de la adaptación o conservación que resulte dañada o robada.
- f. **Responsabilidad Civil por Daños que ocasione cualquier Adaptación y/o Conversión,** quedan amparados los daños que causen estos implementos según condiciones generales de la póliza, con límite de responsabilidad según la cobertura básica y opera en exceso hasta \$ 500,000.00 M. N. anual.
- g. **La institución de seguros acepta la responsabilidad civil de arrastre de primer remolque sin ser declarado.**
- h. **La institución de seguros acepta cubrir la Responsabilidad Civil de las adaptaciones sin ser declaradas.**
- i. **Asistencia legal:** se incluye también dentro de la cobertura de asistencia legal, la presentación de la fianza cuando el motivo de la detención del conductor se derive por lesiones u homicidio imprudencial ocasionado a los acompañantes del vehículo asegurado y/o los daños a terceros así como daños ocasionados al vehículo oficial.

En caso de que amerite detención el vehículo asegurado, tanto en la Secretaria de Movilidad y/o Ministerio Publico, la compañía reembolsara los gastos de grúas y del total de días que esta permanezca retenida en el corralón hasta el día de su liberación.

- j. **Asistencia vial:** todo el parque vehicular deberá contar con la cláusula **asistencia vial**, la compañía aseguradora acepta proporcionar el servicio de asistencia vial cada vez que el los vehículos a cargo del gobierno Municipal lo requieran, conforme a las necesidades de estos, dentro de la República Mexicana, con un mínimo de 4 servicios de 150 kilómetros.

- k. **Responsabilidad civil viajero:** para cubrir todos los vehículos de pasajeros con base en los límites exigidos por las autoridades (5,000 U.M.A).
- l. **Cobro del deducible de manera proporcional:** cuando la compañía realice recuperaciones a terceros ya sean en efectivo o bien por compañías de seguros y que estos sean proporcionales a la responsabilidad acordada por los ajustadores o por las autoridades competentes.
- m. **Responsabilidad Civil Cruzada:** la compañía aseguradora acepta cubrir los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, por lo que se pagará por parte del asegurado un solo deducible, aplicándose el más bajo de las unidades involucradas (RC Cruzada).
- n. En todos los vehículos quedan amparados los daños causados por actos vandálicos y/o delincuencia organizada. Cubriendo hasta un deducible independientemente al número de impactos o proyectiles de arma de fuego.
- o. Los siniestros de maquinaria y/o equipo se atenderán por los ajustadores de siniestros autos y sin necesidad de ningún trámite especial.
- p. Cláusula de Errores u Omisiones, para declaraciones o descripciones y altas o bajas de unidades.
- q. Por regla general, la cobertura de gastos médicos por ocupante, se hará conforme a lo establecido en el anexo 3, en el rubro de "pasajeros". Para el caso de los vehículos con caja, se deberá cubrir hasta 6 personas. En ambos casos, se amparará la responsabilidad civil y gastos médicos.
- r. Todas las coberturas presentes aplican indistintamente se trate de maquinaria pesada o equipo de contratistas.
- s. Quedan amparados los daños ocasionados a los vehículos cuando circulen fuera de caminos.
- t. No será requisito indispensable el contar con la licencia de conducir vigente especializada en los casos que se requiera, ejemplo unidades de emergencia y vehículos de carga pesada así como transporte de personal. Se incluirá el estado de ebriedad de cualquier grado.

VIII. Reporte de siniestralidad.

La institución de seguros, se obliga a presentar reportes mensuales de siniestralidad, contemplando: número de póliza, sección afectada, riesgo afectado, monto reservado, siniestro pagado, siniestros pendientes por pagar, así como cada vez que le sea solicitada.

IX. Vehículos en Comodato.

La póliza de los vehículos marcados como "Comodato", así como los que se agreguen al parque vehicular bajo esa modalidad, deberá contener la siguiente leyenda:

"Se hace constar que en caso de siniestro del vehículo amparado por la presente póliza y que amerite indemnización, se pagará preferentemente hasta el interés

que le corresponda a: Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.”

X. Adaptaciones.

El valor de las adaptaciones presentadas en el anexo 3, están basadas en el valor de la factura, es decir, al momento de la compra. Ello con la finalidad de que cada institución de seguros realice la depreciación correspondiente, tomando en cuenta el año del vehículo establecido en el anexo mencionado.

XI. Presentar una lista de talleres, agencias y hospitales con los que tengan convenios para la atención de siniestros.

XII. Manifiestar si cuentan con ajustadores de seguros en el municipio.

XIII. Anexo 3

El listado de vehículos contenidos en el anexo 3 se deberá solicitar a la Dirección de Adquisiciones y Proveduría mediante correo electrónico, previa acreditación como agente de seguros. A razón de que el mismo contiene datos sensibles del padrón vehicular del gobierno municipal.

XIV. Políticas y Condiciones.

Los interesados deberán anexar a su propuesta copia de las políticas y condiciones generales del seguro de autos de la compañía respectiva, indicando el número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esto respecto de cada tipo de vehículos a asegurarse, para que su contenido pueda ser susceptible de valoración técnica.